

ORDENANZA N° 543-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28608, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la actual gestión, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil;

Que, resulta pertinente que la administración, brinde a los vecinos rimenses, las facilidades para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del matrimonio civil comunitario;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018 EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2018" en el distrito del Rímac, que se realizará el 11 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que las personas que pretendan contraer matrimonio civil deberán presentar los requisitos exigidos en el TUPA y cancelarán como pago único el monto de S/.100.00 (Cien y 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2018" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentar la documentación respectiva a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles de la Municipalidad Distrital del Rímac, hasta el 06 de agosto de 2018.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial.

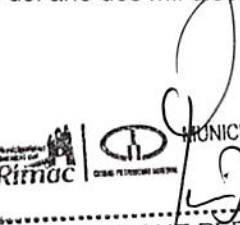
ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gestión Documentaria y Registro Civiles, Gerencia de Imagen y Comunicación Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal el dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


Municipalidad Distrital del Rímac
Abog. JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL-GESTIÓN DOCUMENTARIA Y REGISTROS


Municipalidad Distrital del Rímac
MG. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Ordenanza que aprueba Matrimonio Civil Comunitario 2018 en el distrito

ORDENANZA N° 543-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL
RÍMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha
16 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28608, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la actual gestión, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre

aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil;

Que, resulta pertinente que la administración, brinde a los vecinos rimenses, las facilidades para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del matrimonio civil comunitario;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2018 EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2018” en el distrito del Rímac, que se realizará el 11 de agosto de 2018.

Artículo Segundo.- Establecer que las personas que pretendan contraer matrimonio civil deberán presentar los requisitos exigidos en el TUPA y cancelarán como pago único el monto de S/.100.00 (Cien y 00/100 soles).

Artículo Tercero.- Establecer que la celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2018” se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentar la documentación respectiva a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles de la Municipalidad Distrital del Rímac, hasta el 06 de agosto de 2018.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Artículo Cuarto.- Dispensar a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gestión Documentaria y Registro Civiles, Gerencia de Imagen y Comunicación Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal el dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1665604-1

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10-2018-MDR

Rímac, 14 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 197° Aniversario de la Independencia Nacional, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios como el civismo, respeto y patriotismo;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los símbolos patrios;

Que, es política de la actual administración municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra entidad así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito del Rímac, lo que redundará además en el mejoramiento del ornato;

De conformidad con los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC, de las viviendas, instituciones públicas, privadas y locales comerciales del 1° al 31 de julio de 2018, con motivo de conmemorarse el 197° Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR que todos los predios del distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas.

Artículo Tercero.- El incumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1665607-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja - RDB a Hospital General - H3, de predios ubicados en el distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 44-2018-ACSS

Santiago de Surco, 28 de junio del 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2018-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1358-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 443-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 488-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 046-2018-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Técnico N° 042-2018-MVG los Informes Nros. 131 y 158-2018-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 761-2018-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el DS N° 2174722018, entre otros documentos, sobre propuesta de Cambio de Zonificación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el Artículo 41° de la acotada norma, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13.04.2018, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, señala que:

"9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones: